Bogotá D.C.,

**Señor (a)**

**C.C.**

**Tel.**

**ASUNTO:** Respuesta a Radicado No.

Respetado(a) señor (a).

Acorde a la petición en el asunto, nos permitimos informar que:

* Las IPS son las encargadas de registrar la vacunación en el Sistema de Información PAIWEB, acorde a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 109 del año 2021, modificado por el artículo 3 del Decreto 744 del 2 de julio de 2021, que a la letra indica:

***“ARTÍCULO******3.****Modifíquese el artículo*[*16*](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=157252#16)*del Decreto 109 de 2021, el cual quedará así;*

*"****ARTÍCULO 16. Aplicación de la vacuna contra el COVID-19****. El prestador de servicios de salud, previo a la aplicación de la vacuna, debe:*

*“16.1. Verificarla identificación de la persona y si se encuentra en la, fase y etapa, de acuerdo con el avance en la ejecución del Plan Nacional de Vacunación.*

*16.2. Entregar a la persona que se va a vacunar información sobre la vacuna, la relación riesgo - beneficio, las indicaciones, contraindicaciones y los posibles eventos adversos esperados de la vacuna que se le va a aplicar y atender cualquier inquietud que tenga al respecto.*

*16:3. Preguntar a la persona que se va vacunar si entendió la información entregada y en caso afirmativo solicitarle que firme el formato en el que conste el consentimiento informado si la persona se presenta con el formato diligenciado y firmado, en todo caso deberá entregarse la misma información, confirmar sí la comprendió y eh caso afirmativo; proceder a la aplicación.*

*Una vez aplicada la vacuna, el prestador de servicios de salud debe entregar el carné de vacunación; asignarle al usuario la fecha para la aplicación de la segunda dosis, si esta se requiere, y registrarla en el mencionado carné.*

***Los prestadores de servicios de salud que realicen la vacunación registrarán en línea o a más tardar al final de cada día, la aplicación de la vacuna en el sistema de información nominal PAIWEB.*** *” negrilla y subrayado fuera de texto.*

De acuerdo a lo anterior, se procedió a verificar en PAIWEB y se evidencia que la información no se encuentra cargada en dicho aplicativo, razón por la cual no es posible la generación del Certificado Digital de vacunación.

Así las cosas, es necesario que tal como lo indica la Norma[[1]](#footnote-1) , se dirija la ***entidad de servicios de salud que realizó la vacunación*** para que la mismaproceda a efectuar el cargue y/o corrección de la información.

# Por consiguiente, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se trasladó su petición a la entidad competente, mediante comunicación que se adjunta al presente escrito para su conocimiento.

Cordialmente,

**SISPRO - Sistema Integrado de Información de la Protección Social**

Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación - TIC

Elaboró: Dsantose

Aprobó: Cengativá

1. artículo 16 del Decreto 109 del año 2021, modificado por el artículo 3 del Decreto 744 del 2 de julio de 2021 [↑](#footnote-ref-1)